IBAL
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

contratacion contratacion <contratacion@ibal.gov.co>

REMITO INVITACION 038 DE 2026 PARA PRESENTAR OFERTA

INDUSTRIAS TECNITANQUES RG <tecnitanquesibague@hotmail.com> 21 de enero de 2026 a las 4:27 p.m.
Para: contratacion contratacion <contratacion@ibal.gov.co>, "tecnitanque@gmail.com" <tecnitanque@gmail.com>, YENIFER AMPARO CASALLAS GARCIA <ycasallas@ibal.gov.co>

Buen día,

Envío documentación actualizado 2026.rar

Cordialmente:

Industrias Tecnitanques RG SAS
RG
Nit.: 900.444.393-1

Ing. FAIBER RODRIGUEZ
3152113103 - 3107944573
www.tecnitanquesrg.com

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales. Proteger el medio ambiente está en sus manos.

De: contratacion contratacion <contratacion@ibal.gov.co>
Enviado: sábado, 17 de enero de 2026 8:12
Para: tecnitanque@gmail.com <tecnitanque@gmail.com>; INDUSTRIAS TECNITANQUES RG <tecnitanquesibague@hotmail.com>; YENIFER AMPARO CASALLAS GARCIA <ycasallas@ibal.gov.co>
Asunto: REMITO INVITACION 038 DE 2026 PARA PRESENTAR OFERTA

[Texto citado oculto]

Industrias Tecnitanques S.A.S RG
Nit.: 900.444.393-1

Diseño, Fabricación y Mantenimiento de
Tanques Estacionario de Transporte y Traileres,
Mantenimiento y Montajes Industriales.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha: 21/01/2026
Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 038 DE 2026.

Respetados señores:

Yo, JHON FAIBER RODRIGUEZ G. obrando en nombre propio y/o en representación de INDUSTRIAS TECNITANQUES RG S.A.S, presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.

2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4.- Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL, el cual cuenta con cláusulas a establecer en el contenido del contrato.

5. Que se incluyen los siguientes anexos: (RELACIONARLOS)

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente:	INDUSTRIAS TECNITANQUES RG S.A.S
Cédula de ciudadanía o NIT:	900.444.393-1
Representante Legal:	JHON FAIBER RODRIGUEZ GRIMALDOS
Profesión:	INGENIERO MECÁNICO
Tarjeta Profesional:	CN230-155631
País de Origen del Proponente	COLOMBIA

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: **22 DIAS HABILES** a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($ **88.488.400**)

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección:	KM 27 VIA IBAGUE - ESPINAL
Ciudad:	
Teléfono(s):	3152113103
Fax:	_____
Teléfono Móvil:	3152113103
Correo Electrónico:	tecnitanquesibague@hotmail.com

Atentamente,



Firma:

Nombre: JHON FAIBER RODRIGUEZ G.

C.C.: 5.825.586

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/01/2026 - 10:48:24
Recibo No. H000062280, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kRkhMCUs3Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G. S.A.S.
Nit : 900444393-1
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 216105
Fecha de matrícula: 20 de junio de 2011
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : KM 27 VIA ESPINAL
Barrio : VDA BUENOS AIRES
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : tecnitanquesibague@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3152113103
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : KM 27 VIA ESPINAL
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : tecnitanquesibague@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 14 de junio de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2011, con el No. 43617 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G. S.A.S.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: El objeto social principal de la compañía lo constituye la realizacion de todas o algunas de las siguientes actividades: Fabricacion de carrocerias para vehiculos automotores; fabricacion de remolques y semirremolques. Fabricacion de productos metalicos para uso estructural. Fabricacion de tanques, depositos y recipientes de metal. Compra, venta, comercializacion, distribucion, importacion y exportacion de todo tipo de equipos, maquinas y/ o aparatos, asi como toda la actividad concurrente, lateral o colateral o complementaria de lo enunciado. Establecer agencias o sucursales dentro del territorio nacional o en el extranjero en desarrollo de sus actividades. Hacer parte o participar en otras sociedades o compañias bien sean del orden nacional o internacional y que tengan relacion en todo o parte con el objeto social, bien como fundadora o no, aportando dinero, fusionandose o absorbiendolas, comprando acciones o cuotas de interes social. Fusionandose o absorbiendolas, comprando acciones o cuotas de interes social. En desarrollo de su objeto la sociedad podra ejecutar todas las actividades comerciales, civiles, y financieras licitas que fueren necesarias y conducentes para el logro de sus fines. Asi mismo podra realizar seminarios, talleres y similares en educacion no formal para la capacitacion en el empleo de los equipos, maquinaria y/o aparatos.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 400.000.000,00
No. Acciones	400,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 400.000.000,00
No. Acciones	400,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal de la sociedad es el gerente, tendra un primer suplente o subgerente que lo reemplazara en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, ejerciendo las mismas funciones, y un segundo suplente que sera el representante judicial que ejercera simultaneamente con el gerente, las funciones especiales que se determinan en estos estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. Designar a los funcionarios o empleados que requiera la compañía y cuyo nombramiento no corresponda a la asamblea de accionistas y fijarles su remuneracion de acuerdo con los criterios fijados por la junta directiva. Presentar anualmente a la junta directiva, los estados financieros de proposito general de fin de ejercicio que se vayan a someter a consideracion de la asamblea, junto con sus notas, el informe de gestion y un proyecto de distribucion de utilidades repartibles. Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando se lo solicite uno o mas accionistas, en los terminos de estos estatutos. Celebrar todo acto o contrato que requiera la sociedad para el normal desarrollo de su objeto social, debiendo obtener autorización previa de la junta directiva para aquellos actos o contratos que impliquen transferencia, adquisición y gravamen de los activos, asi como para cualquier acto o negocio jurídico relacionado con enajenación, disposición o gravamen de derechos de propiedad industrial o intelectual, salvo que el acto o contrato consista en operaciones de venta o comercialización de bienes o productos que constituyan el giro ordinario de los negocios de la compañía hasta mil (1000) salarios mínimos mensuales, debiendo obtener autorización de la junta directiva cuando sobrepase la anterior suma. Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos en informes que le solicite. Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la sociedad. Apremiar a los empleados y funcionarios de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de sus cargos y vigilar continuamente la marcha de la empresa social. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. Ejercer todas las funciones, facultades o atribuciones señaladas en la ley o los estatutos o las que le fije la asamblea o junta directiva y las demas que le corresponda por la naturaleza de su cargo, incluidas las asignadas al representante judicial. Certifica funciones especiales del representante legal: Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad administrativa de la sociedad, cuya cuantia no exceda de 100 salarios minimos legales mensuales vigentes. Comparecer en los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, notar, recibir, interponer los recursos de cualquier genero en todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la sociedad, representarla ante autoridad juridica o natural y demas sin que la sociedad quede sin representación judicial alguna. Celebrar, modificar y dar por terminados contratos laborales de los trabajadores de la compañía, ejecutar todos los actos que tengan origen en la relacion contractual de trabajo. Representar a la sociedad ante los organos y autoridades judiciales y administrativas, asi como ante las entidades de vigilancia y control. Representar a la sociedad ante terceros, para los efectos a que haya lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que estime necesarios para los intereses sociales. Otorgar poder en representación de la sociedad para la atención de procesos policivos, judiciales o administrativos, ratificar poderes a apoderados externos. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten ante los despachos judiciales y /o centros

de conciliación en todo el territorio nacional, con la facultad de confesar. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliaciones previa autorización emitida por el gerente de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 14 de junio de 2011 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2011 con el No. 43617 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JHON FAIBER RODRIGUEZ GRIMALDOS	C.C. No. 5.825.586
SUBGERENTE	LUIS FIDEL RODRIGUEZ GRIMALDOS	C.C. No. 1.110.453.938

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 001 del 23 de mayo de 2025 de la Asamblea De Accionistas	93035 del 29 de mayo de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2920
Actividad secundaria Código CIIU: N7830

Otras actividades Código CIIU: C2511 F4390

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G.
Matrícula No.: 216124
Fecha de Matrícula: 20 de junio de 2011
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : KM 27 VIA ESPINAL
Barrio : VDA BUENOS AIRES
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.995.972.419,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : C2920.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad

de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JHOAN HERNANDO ARANGO
Secretario Jurídico (E)

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

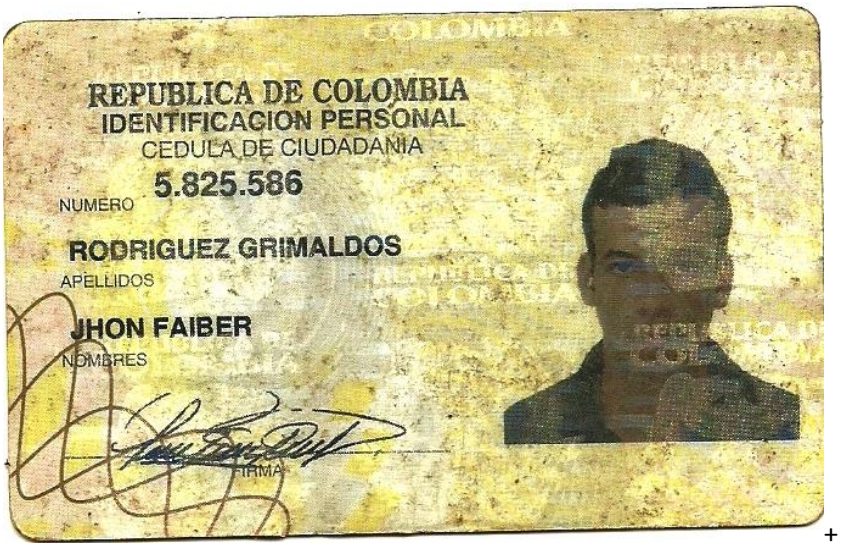
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
5.825.586
NUMERO
RODRIGUEZ GRIMALDOS
APELLIDOS
JHON FAIBER
NOMBRES
FIRMA

+


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1981
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
26-AGO-1999 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
A-2900100-63112622-M-0005825586-20030902 02347 03245A 02 133783683

Industrias Tecnitanques S.A.S R.G.

Nit.: 900.444.393-1

Diseño, Fabricación y Mantenimiento de
Tanques Estacionario de Transporte y Traileres,
Mantenimiento y Montajes Industriales.

ACREDITACION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

Yo **JHON FAIBER RODRIGUEZ GRIMALDOS** identificado con cedula de ciudadanía **5.825.586,** certifico que la empresa **INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G. S.A.S** identificada con NIT No. **900.444.393-1**, en la liquidación de las planillas de seguridad social de sus empleados, se encuentra al día desde enero al noviembre del año 2025,

El siguiente certificado va dirigido a solicitud del interesado se expide en Ibagué a los 21 días del mes de Enero del 2026.

Cordialmente.

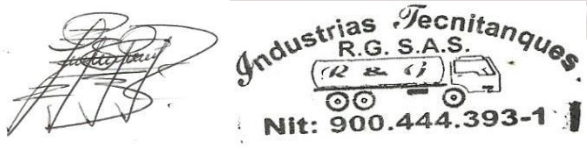

ING. JHON FAIBER RODRIGUEZ G.
GERENTE

KM 27 Vía Espinal - 200 m después de Playa Hawai
Cel. 315 211 3103 - 310 794 4573
E-mail: tecnitanquesibague@hotmail.com

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900444393	1	INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G. S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	IBAGUE	KM 27 VIA ESPINAL VDA BUENOS AIRES	IBAGUE-TOLIMA	5555555	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	2028610005	9496721323	E	2025/12/22	2025/12/22	BANCO DAVIVIENDA	0	$9,101,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS			PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Codigo	Dias	Codigo	Días	Codigo	Días	Tarifa	Días	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: IBAGUE (24 Afiliados)																													

aportes en línea

Planilla Resumen

| Centro de Trabajo: 2.436 (24 Afiliados) | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				24	$5,509,800	$0	$0	$5,509,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$455,600	$0	$0	$455,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	$1,153,200	$0	$0	$1,153,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	10	$2,306,400	$0	$0	$2,306,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	7	$1,594,600	$0	$0	$1,594,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				24	$834,800	$0	$0	$834,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	24	$834,800	$0	$0	$834,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				24	$1,378,500	$0	$0	$1,378,500
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	24	$1,378,500	$0	$0	$1,378,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				24	$1,378,500	$0	$0	$1,378,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$57,000	$0	$0	$57,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$231,500	$0	$0	$231,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	15	$862,000	$0	$0	$862,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	4	$228,000	$0	$0	$228,000
TOTAL				**24**	**$9,101,600**	**$0**	**$0**	**$9,101,600**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141171688382

(415)7707212489984(8020) 000014117168838 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 4 3 9 3	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G. S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G.	INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G. S.A.S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
KM 27 VIA ESPINAL

42. Correo electrónico tecnitanquesibague@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 7 9 4 4 5 7 3	3 1 5 2 1 1 3 1 0 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
2 9 2 0	2 0 1 1 0 6 1 4	2 5 1 1	2 0 1 1 0 6 1 4		2 5 1 2	4 5 3 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ GRIMALDOS JHON FAIBER

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141171688382

(415)7707212489984(8020) **000014117168838 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 4 3 9 3	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 1 0 6 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 6 2 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 1 6 1 0 5	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 1 0 6 1 4
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141171688382

(415)7707212489984(8020) **000014117168838 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 4 3 9 3	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 0 6 2 0		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 8 2 5 5 8 6		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	GRIMALDOS	JHON	FAIBER
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 1 0 6 2 0		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 1 0 4 5 3 9 3 8		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	GRIMALDOS	LUIS	FIDEL
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 4 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141171688382

(415)7707212489984(8020) **000014117168838 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 4 3 9 3	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de rem 2 9 2 0	

162. Nombre del establecimiento: INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1	

165. Dirección: KM 27 VIA ESPINAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 2 1 6 1 2 4	2 0 1 1 0 6 2 0	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 10:15:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5825586
Código de Verificación	5825586260123101542

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de enero de 2026, a las 09:56:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000444739
Código de Verificación	9000444739260121095637

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289406648

PIB
11:42:37

Bogotá DC, 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON FAIBER RODRIGUEZ GRIMALDOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5825586:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289666230

PIB
10:11:59

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G. S.A.S identificado(a) con NIT número 9004443931:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:58:49 AM horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 58255869

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2026 12:15:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **130527594 SIN DATOS SIN DATOS SIN DATOS SIN DATOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133112687** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5825586 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/01/2026 02:47 PM

Código Verificación: **63G5VTQ4HF**

Válida hasta: **21/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Industrias Tecnitanques RG S.A.S
Nit.: 900.444.393-1

Diseño, Fabricación y Mantenimiento de
Tanques Estacionario de Transporte y Traileres,
Mantenimiento y Montajes Industriales.

CERTIFICADO DE NO CONTAR CON INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

IBAGUÉ, ENERO 21 2026

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

REFERENCIA: Proceso de Contratación **038 DE 2026** Objeto: **REPARACION Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CARROTANQUE DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL**

ASUNTO: Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades.

Yo, JHON FAIBER RODRIGUEZ GRIMALDOS, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento: que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales y que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1º del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento.

Cordialmente,



Firma:
Nombre: JHON FAIBER RODRIGUEZ G.
C.C.: 5.825.586

KM 27 Vía Espinal - 200 m después de Playa Hawai
Cel. 315 211 3103 - 310 794 4573
E-mail: tecnitanquesibague@hotmail.com

CERTIFICADO DE SG-SST

Yo **JHON FAIBER RODRIGUEZ GRIMALDOS** identificado con cedula de ciudadanía **5.825.586,** certifico que la empresa **INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G. S.A.S** identificada con NIT No. **900.444.393-1**, que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tenga a su cargo y que prestaran los servicios al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, así mismo, indicamos que no tendremos subcontratistas sin importar la relación contractual que posea, la empresa cuenta con el programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo



Firma:

Nombre: JHON FAIBER RODRIGUEZ G.

C.C.: 5.825.586

Industrias Tecnitanques S.A.S
Nit.: 900.444.393-1

Diseño, Fabricación y Mantenimiento de
Tanques Estacionario de Transporte y Traileres,
Mantenimiento y Montajes Industriales.

PROPUESTA ECONOMICA

IBAGUE, 21/1/2026

Señor (es)
IBAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Ciudad.

1. DESCRIPCION DEL TRABAJO

Reparación y mantenimiento carrotanque agua potable

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	➢ D/M GENERAL DE TANQUE. ➢ CORTE GENERAL DE CHASIS DE EXTREMO A EXTREMO SOBRE TANQUE. ➢ PRUEBA HIDROSTATICA TANQUE ➢ REPARACION FISURAS SIOBRE PARTES AFECTADAS. ➢ FABRICACIÒN DE 6 SOPORTES INDEPENDIENTES PARA TANQUE DOBLE TROQUE EN LAMINA HR 3/16 CON SOPORTES DE AGARRE EN 9 MM Y PLANCHAS SOBRE ANCLAJE AL CHASISI EN LAMINA DE ½ CON MADERA INTERMEDIA Y EMPAQUE DE CAUCHO DE 2 CM SOBRE TANQUE ➢ FABRICACIÒN DE 12 CORREAS DE AMARRE SOBRE TANQUE ➢ PINTADA DE SOPORTES TANQUE ➢ DESMONTE ESTRUCTURA GUARDABARROS, REUBICACIUON DE SOPORTES	23.780.000
2	➢ SUMINISTRO DE 8 MANGUERAS PARA AGUA POTABLE DE 3” CON SUS RESPECTIVOS ACOPLES ➢ MANGUERA DE 2 ½” QUE SUMINISTRA AGUA AL TANQUE ➢ FABRICACIÒN DE 2 PORTAMANGUERAS EN ACERO INOX ➢ FABRICACIÒN BASE PARA MOTOBOMBA ➢ DESMONTE DE DEFENSA EXISTENTE, FABRICACIÒN DE DEFENSA EN ACERO INOX ENSAMBLADA AL CHASIS ➢ REMOCION DE LOGOS EXISTENTES, SUMINISTRO Y CAMBIO DE LOS LOGOS ACTUALIZADOS EN TODO EL CONTORNO DEL TANQUE, ➢ SUMINISTRO DE MOTOBOMBA DE PRESION CON SALIDA DE 3”	34.780.000
3	➢ LAVADO DE CHASIS GRATEADO DE PIEZAS EN ESTADO DE CORROSIÓN Y PINTADO DE CHASIS ➢ MANTENIMIENTO GENERAL DE SISTEMA RODANTE ➢ D/M DE RUEDAS EN GENERAL, CAMPANAS Y BOCINES ➢ VALIDACION DE RODAMIENTOS ➢ INSPECCION NEUMATICA Y MECANICA DE SISTEMA DE FRENOS ➢ CAMBIO DE BANDAS EN GENERAL ➢ CAMBIO DE CAMPANAS ➢ ENGRASE DE RODAMIENTOS Y BOCINES ➢ CAMBIO DE RETENEDORES ➢ CAMBIO DE EMPAQUES DE CARNAZA Y GRASA EN GENERAL	15.800.000
	SUBTOTAL	**74.360.000**
	IVA 19%	**14.128.400**
	TOTAL	**88.488.400**

KM 27 Vía Espinal - 200 m después de Playa Hawai
Cel. 315 211 3103 - 310 794 4573
E-mail: tecnitanquesibague@hotmail.com

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTAS: OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 88.488.400) IVA INCLUIDO

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las caracteristicas tecnicas indicades en la presente invitacion. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS EN LA PRESENTE INVITACION

Cordialmente.

Industrias Tecnitanques R.G. S.A.S.
Nit: 900.444.393-1

ING. JHON FAIBER RODRIGUEZ G.
GERENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CEMEX COLOMBIA S.A. Y INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G. S.A.S.
LOG -26 **- 2024**

CONTRATANTE:	CEMEX COLOMBIA S.A.
CONTRATISTA:	INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G. S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar los servicios de mantenimiento y/o reparación correctiva para los trailers tipo cisternas, plataformas y volcos y tracto motores de la marca freighliner, Kenworth, internacional de propiedad de Cemex.
VALOR DEL CONTRATO:	**MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.200.000.000) más IVA.**
VIGENCIA:	Veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber, **CEMEX COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 860.002.523-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por **ALEJANDRO RAMÍREZ CANTÚ**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de extranjería No. 286.586, en su condición de representante legal, parte que en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominará "Cemex"; y por otra parte **INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G. S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. No. 900.444.393-1, con domicilio en la ciudad de Ibagué, representada en este acto por **JHON FAIBER RODRIGUEZ GRIMALDOS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.825.586, en su condición de representante legal, parte que en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominará "el Contratista" y junto con Cemex se denominarán las "Partes"; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: El Contratista se obliga de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, herramientas de trabajo, a prestar sus servicios para realizar el mantenimiento y/o reparación correctiva para los trailers tipo cisternas, plataformas y volcos y tracto motores de la marca freighliner, Kenworth, internacional de propiedad de Cemex,, en adelante el "Contrato", de acuerdo con los términos de referencia de Cemex (Anexo No. 2), y la oferta presentada por el Contratista el 28 de Junio de 2023 (Anexo No. 3).

SEGUNDA - VALOR: El valor estimado del contrato será de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.200.000.000) más IVA.**

Parágrafo primero: Los precios anteriormente indicados se podrán ajustar de acuerdo con la necesidad del contratista y de común acuerdo con Cemex, hasta por el mismo porcentaje (%) del

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

incremento anual que sufra el SMMLV. En caso de proceder, esta solicitud de incremento deberá ser notificada a más tardar el quince (15) de abril del año que este en curso, de lo contrario se entenderá que el Contratista sostiene los precios vigentes para el respectivo año; el incremento no será retroactivo y será aplicado según la fecha acordada entre las partes, que en todo caso será aplicada posterior a la fecha de notificación.

Parágrafo segundo: El Contratista declara que, en la fijación de la contraprestación mencionada, ha incluido todos y cada uno de los conceptos necesarios para su ejecución, y, por tanto, durante la ejecución del contrato no se realizará ningún tipo de incremento o reajuste diferente al aquí estipulado.

TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor del Contrato se pagará una vez prestados los servicios y radicada la respectiva factura, previa revisión, validación y aceptación a satisfacción por parte del profesional designado por Cemex, esto, hasta que sea cancelado el valor total del contrato, y conforme con los precios unitarios que se detallan a continuación;

Línea	A. ACTIVIDAD ESTANDAR		Valor (Sin IVA)
1	FISURA ALMA CHASIS POR x 10 CM	$	49,000
2	BSPP FISURA ESTRUC CHASIS x 10 CM	$	44,000
3	BSPP FISURA ESTRUC CON LAMINA X 10 CM	$	50,000
4	LAM.CORTE.DIAMENTE.FIS.ESTR.CHASISX10CM	$	137,000
5	FISURA PERFILES CHASIS POR 10 CM	$	35,000
6	REP FISURAS PUENTE/TRAV CHASIS X 10 CM	$	44,000
7	CAMBIAR PUENTE/TRAVIESA CHASIS	$	550,000
8	CAMBIO DE CUELLO GANZO CHASIS X LADO	$	3,100,000
9	REFUERZO CUELLO GANZO EN PATIN	$	339,429
10	REP FISURA ASIENTO MUELLES EJE X 10 CM	$	40,000
11	D/M MUELLE TRAILER	$	70,000
12	REPARAR FISURA PERCHA/TORRE POR 10CM	$	50,000
13	CAMBIAR PERCHA O TORRE	$	380,000
14	CAMBIO DE CARA LATERAL PERCHA	$	40,000
15	REP FIS PLACA DESG INTER PER/TOR X 10CM	$	40,000
16	CAMBIAR PLACA DE DESGASTE PERCHA	$	180,000
17	REPARAR FISURA BRAZO BASCULANTE X10 CM	$	66,000
18	SOLDAR TAPA BALANCIN	$	50,000
19	DESMONTAJE Y MONTAJE DE BALANCIN	$	33,000
20	C. PISO PLATAFORMA Y MULTIPROPOSITO 25%	$	3,708,000
21	C. PISO PLATAFORMA Y MULTIPROPOSITO 50%	$	7,417,000
22	C. PISO PLATAFORMA Y MULTIPROPOSITO 75%	$	11,125,000
23	C. PISO PLATAFORMA Y MULTIPROP 100%	$	14,834,000
24	CAMBIO DE PISO VOLCO 25%	$	79,000

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

25	CAMBIO DE PISO VOLCO 50%	$	474,000
26	CAMBIO DE PISO VOLCO 75%	$	79,000
27	CAMBIO DE PISO VOLCO 100%	$	37,500
28	REPARAR DEFENSA TRASERA (FISURAS)	$	70,000
29	FABRICACION Y CAMBIO DEFENSA TRASERA	$	412,000
30	D/M KING PIN (FIJO/AJUSTABLE)*	$	68,700
31	D/M LODERAS O CAUCHOS TRASERAS TRAILER*	$	33,000
32	REPA. ESCALERA CARBONERO/VOLCO/CISTERNA	$	33,000
33	D/M PATINES TRAILER*	$	180,000
34	REP SIS ENGRA SOP APOYO TRAILER PATINS	$	210,000
35	REPARAR ESTRUCUTRA CUERPO PATIN C/U	$	165,000
36	SOLDAR FISURA ESTRUC. PATIN POR 10 CM	$	22,000
37	RETORQUEAR GRAPAS MUELLE SUSPEN RIGIDA	$	66,000
38	D/M GRAPAS DEL MUELLE SUSPENSION RIGIDA*	$	18,000
39	C .TORNILLO CENTRAL MUELLE SUSPE. RIGIDA	$	50,000
40	CORREGIR FUGA DE AIRE	$	50,000
41	D/M VAL. CONTROL DE HEIGHT RIDE ALTIMET	$	30,000
42	REVI/GRAD VAL CONTROL HEIGHT RIDE ALT	$	30,000
43	FABRICACIÓN DE BRAZO BASCULANTE	$	990,000
44	D/M DE BRAZO BASCULANTE REPARADO	$	99,000
45	D/M BOLSA DE AIRE (BOMBONA)*	$	36,000
46	D/M BOLSA AIRE (BOMONA) SIS. RETRACTIL	$	36,000
47	D/M BUJE BARRA TENSORA (FIJA/AJUSTABLE)*	$	17,000
48	D/M PASADOR BARRA TENSORA (FIJA/AJUST)*	$	17,000
49	D/M BARRA TENSORA (FIJA/AJUSTABLE)*	$	17,000
50	D/M BUJE BALANCIN*	$	22,000
51	D/M PASADOR BALANCIN*	$	11,000
52	D/M PASADOR BRAZO BASCULANTE	$	17,000
53	D/M BUJE BRAZO BASCULANTE UN BUJE *	$	44,000
54	D/M BUJE BRAZO BASCULANTE DE TRES BUJES	$	33,000
55	D/M AMORTIGUADOR*	$	66,000
56	D/M PASADOR AMORTIGUADOR	$	11,000
57	REP FIS PLATO SUP/INF BOLSA AIRE X 5 CM	$	20,000
58	D/M EJE/TROQUE TRAILER*	$	132,000
59	REPARACION DEFLEXION EJE/TROQUE TRAILER	$	5,500
60	SOLDAR FISURA EJE/TROQUE TRAILER X 10 CM	$	16,500
61	C. VALVULA PASO/LEVANTE SIS RETRACTIL	$	25,000
62	CAMBIAR GRAPAS SISTEMA DE RETRACTIL	$	80,000
63	REPARAR BASE SISTEMA DE RETRACTIL	$	115,500
64	INSTALACION COMPLETA LUCES TRAILER *	$	420,000
65	CORREGIR CORTO LUCES *	$	70,000
66	INSPEC Y EVAL GENERAL SIS ELEC TRAILER	$	45,000
67	REPARACION DE BICICLETEROS TRAILER (FISU	$	33,000

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

68	FABRICACION CAMBIO DE BICICLE. TRAILER	$	500,000
69	CAMBIAR TAPA GRASERA RUEDA*	$	10,000
70	D/M RODAMIENTOS INTERNO Y EXTERNO*	$	33,000
71	D/M BANDAS DUAL TRAILER*	$	28,000
72	D/M CAMPANA FRENO TRAILER*	$	11,000
73	D/M DE RATCHES O CANDADO FRENO DUAL	$	10,000
74	DESMONTE Y MONTAJE DE LLANTAS	$	11,000
75	D/M LEVA FRENO Y BUJES DUAL	$	11,000
76	D/M Y RECONTRUIR LEVA FRENO	$	90,000
77	D/M DE MANITOS DE AIRE TRAILER	$	9,000
78	D/M DE VALVULAS RELAY TRAILER*	$	33,000
79	CAMBIO EMPAQUE. VALVULA RELAY TRAILER	$	40,000
80	D/M DE CAMARA DE SEGURIDAD*	$	30,000
81	D/M DE PERNOS BOCIN DUAL POR 10*	$	40,000
82	D/M DE MANGUERA CAMARA FRENO DUAL	$	11,000
83	D/M DE VALVULA DE DESCARGA*	$	20,000
84	D/M DE RETENEDOR DUAL	$	27,000
85	REPARAR PORTAREPUESTOS	$	15,000
86	REPARAR SOPORTE TANQUE DE AIRE	$	16,000
87	D/M DE LA QUINTA RUEDA	$	16,000
88	D/M DE BUJES BRONCE (QUINTA RUEDA)*	$	16,000
89	D/M DE KIT MENOR QUINTA RUEDA*	$	66,000
90	REPARACION Y CAMBIO HOMBROS 5TA RUEDA	$	33,000
91	REPARAR FISURAS VIGA CHASIS	$	33,000
92	REP. UNION BRAZ BASCULANTE 1 BUJE TROQE	$	198,000
93	REP. UNION BRAZ BASCULANTE 3 BUJES TROQE	$	198,000
94	REPARAR O SOLDAR TUBERIA AIRE/CEMENTO	$	66,000
95	CAMBIAR TORNILLERIA TAPA DOMO*	$	132,000
96	CAMBIO DE TAPA DOMO CISTERNA*	$	36,000
97	Fabricación de tornamesa	$	2,600,000
98	Cambio canal/cuello lamina 1/4 costados	$	2,475,000
99	Fabricar bases de luces	$	319,000
100	Fabricacion cerramiento trasero en malla	$	1,287,000
101	Reparar encerramiento trasero	$	220,000
102	Reparar encerramiento delantero	$	192,000
103	Fabricar defensa	$	385,000
104	Reparación de defensa	$	130,000
105	Reparar seccion inferior domo uno	$	363,000
106	Cambio de tubo de descarga de 4"	$	473,000
107	Cambio de cuello del domo	$	412,000
108	Fabricacion portarepuesto	$	680,000
109	Reparacion portarepuesto	$	148,500
110	Fabricacion porta repuesto super single	$	720,000

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

111	Reparacion base soporte de patines	$	220,000
112	Reparacion puente enlace patin	$	110,000
113	Fabricacion e instalacion tubo de enlace patines trailer	$	154,000
114	Fabricacion bicicletero	$	500,000
115	Reparacion bicicletero	$	50,000
116	Cambio puente enlace chasis susp.trasera	$	238,000
117	Fabricacion de guardabarro (unidad) metalico	$	870,000
118	Fabricacion de guardabarro (unidad) en carpa	$	950,000
119	Cambio puente enlace chasis del cuello	$	380,000
120	Cambiar secciones (1/3)	$	3,300,000
121	Cambiar seccion 2	$	2,013,000
122	Cambiar secciones (5/6/7/8)	$	792,000
123	Cambio de seccion 4/9	$	2,013,000
124	CAMBIO Y MODIFICACION DE LA TUBERIA DE DESCARGUE	$	3,200,000
125	REPARACION GUARDABARRO METALICO	$	121,000
126	REPARACION GUARDABARRO EN CARPA	$	122,100
127	CAMBIO DE PATINES POR DAÑO	$	180,000
128	CAMBIO DE LA PARTE SUPERIOR DE LACISTERN TECHO	$	5,882,250
129	CAMBIO DE INSTALACION ELECTRICA DE LA CISTERNA	$	550,000
130	CAMBIO DE INSTALACION ELECTRICA DE VOLCO	$	550,000
131	CAMBIO DE INSTALACION ELECTRICA DE PLATAFORMA	$	550,000
132	CAMBIO DE INSTALACION ELECTRICA DE CARBONERO	$	550,000
133	CAMBIO DE TUBERIA DE DESPRESURIZACION	$	980,000
134	REP LODERAS LATERALES (CISTERNA/VOLCO)	$	22,000
135	D/M LLAVE PASO AIRE/CEMENTO CISTERNA	$	35,000
136	D/M DE MANGUERA VIBRA. DOMO (CISTERNA)*	$	18,000
137	D/M DE CHEQUE MANGUERA DE AIRE VIBRADOR*	$	32,000
138	D/M DE CHEQUE TUBERIA AIRE (CISTERNA)*	$	35,000
139	D/M DE VIBRADOR DOMO CISTERNA*	$	132,000
140	D/M DE EMPAQUE TAPA DOMO CISTERNA*	$	35,000
141	REPARACION LINEA DE VIDA CISTERNA	$	82,000
142	REPARACION SOPORTE SALPICADERA CISTERNA	$	16,500
143	D/M ADAPTACION RELOJ PRESION AIRE CISTER	$	33,000
144	D/M MANGUERA RELOJ PRESION AIRE CISTERNA	$	16,500
145	D/M COMPUERTA CARBONERO	$	198,000
146	CAMBIO BISAGRAS COMPUERTA CARBONERO	$	240,000
147	SOL. FISURA COMPUERTA CARBONERO X 10 CM	$	33,000
148	FAB.CUÑA Y ASEG CON CADENA A COMP CARBO	$	52,000
149	CREAR BOLSI CUÑA COMPU CARBONERO C/U	$	33,000
150	REP. SIS CIERRE COMPUERTA ABATIBLE CARB	$	132,000
151	D/M CAM. SIS. CIERRE.COMP.ABATI.CARBONE	$	66,000
152	REP.FISURAS TORRE/PARAL CARBONERO X 10 C	$	44,000
153	D/M FABRICACION TORRE/PARAL CARBONERO	$	660,000

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

154	REPARACION COMPUERTA CARBONERO	$	110,000
155	CAMBIO DE KING PIN DE PLATO	$	70,000
156	D/M DE LA TORNAMESA	$	330,000
157	D/M GUAYA PORTAREPUESTOS VOL/CIS ROMARCO	$	49,500
158	COR FUGA ACEITE HIDRA ACOPLE RAP VOLCOS	$	25,000
159	D/M MANGUERA PRESION SIS. HIDRA (VOLCOS)	$	66,000
160	D/M DE BOTELLA HIDRAULICA (VOLCOS)	$	330,000
161	CORREGIR FUGA ACEITE X EJE TOMA FUERZA	$	50,000
162	D/M TOMA FUERZA	$	99,000
163	COR.FUGA AIRE X MANDO NEUM. TOMA FUERZA	$	30,000
164	D/M DE BOMBA HIDRAULICA DEL TOMA FUERZA	$	66,000
165	D/M LINEA HUMEDA	$	290,000
166	D/M TANQUE LINEA HUMEDA	$	105,000
167	CORREGIR FISURA TANQUE LINEA HUMEDA	$	198,000
168	C. EMPAQUE. BOTELLA HIDRAULICA (VOLCOS)	$	2,600,000
169	COR FUGA ACEITE X MANDO NEUM TOMA FUER	$	49,500
170	CAMBIO DE RETENEDORES TOMA FUERZA	$	15,000
171	D/M Y FAB TORNAMESA (FIJA) PLATAF/CARB	$	2,600,000
172	REFUERZOS MAMPARA	$	132,000
173	ALINEAR EJES SUS TEMPLETE GRAD.3 EJES	$	396,000
174	ALINEAR EJES SUS TEMPLETE GRAD.2 EJES	$	330,000
175	REALINEAR EJES SUSPENSION RIGIDA 3 EJES	$	198,000
176	REALINEAR EJES SUSPENSION RIGIDA 2 EJES	$	154,000
177	CAMBIO DE BUJES TIRO DOLLY*	$	154,000
178	C. CAUCHO RECTA SEGURO DOLLY DOBLETROQ	$	105,000
179	D/M TIRO DOLLY	$	165,000
180	EMBUJAR TIRO DOLLY*	$	165,000
181	CAMBIO DE TIRO DOLLY*	$	165,000
182	SOL. FISURAS (MENOR) GIRO DOLLY X 5 CM	$	33,000
183	CAMBIO DE TORNILLOS GIRO DOLLY*	$	450,000
184	CAMBIO DE PISO DOLLY 25 %	$	1,850,000
185	CAMBIO DE PISO DOLLY 50 %	$	3,700,000
186	CAMBIO DE PISO DOLLY 75 %	$	5,560,000
187	CAMBIO DE PISO DOLLY 100 %	$	7,400,000
188	REPARACION OREJAS PARA SEGURO REVERSA	$	66,000
189	REPARAR SOPORTE O BASE AMORTIGUADOR	$	33,000
190	REPARACION MAYOR GIRO DEL DOLLY	$	350,000
191	CAMBIO DE PISO PLATAFORMA 25 %	$	3,000,000
192	CAMBIO DE PISO PLATAFORMA 50 %	$	7,000,000
193	CAMBIO DE PISO PLATAFORMA 75 %	$	11,000,000
194	CAMBIO DE PISO PLATAFORMA 100 %	$	14,834,000
195	SOLDAR PISO PLATAFORMA POR 10 CM	$	33,000
196	TORQUEAR GRAPAS PLATAFORMA DOBLETROQUES	$	55,000

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

197	CAMBIO DE GRAPA PLATAFORMA C/U* DOBLE TROQUES	$	22,000
198	D/M Y C SERCOS ENTRE CHASIS/PLANC X LADO	$	380,000
199	TORQUEAR GRAPAS DE LA PLATAFORMA	$	16,500
200	CAMBIO PISO PLATAFORMA EN ALUMINIO 25 %	$	10,000
201	CAMBIO PISO PLATAFORMA EN ALUMINIO 50 %	$	10,000
202	CAMBIO PISO PLATAFORMA EN ALUMINIO 75 %	$	10,000
203	CAMBIO PISO PLATAFORMA EN ALUMINIO 100 %	$	10,000
204	CAMBIO DE GRAPA PLATAFORMA C/U*	$	11,000
205	C. SERCO MAD ENTRE CHASIS PLANC X LADO DOBLETROQUE	$	380,000
206	SUMINISTRO Y CAMBIO DE TABLA VOLCO C/U	$	250,000
207	FABRICACION DE ARANDELAS DE AJESTE SUSPENSION NEWAY C/U	$	40,000
208	FABRICACION DE ARANDELAS DE AJUSTE SUSPENSION HENDRICSON C/U	$	40,000
209	FABRICAICON Y CAMBIO DE ARANDELAS DE ALINEACION NEWAY	$	80,000
210	FABRICACION Y CAMBIO DE ARANDELAS DE ALINEACION HENDRICSON	$	80,000
211	RECONSTRUCCION HOMBROS BASCULANTES HENDRICSON	$	99,000
212	RECONSTRUCCION HOMBROS BASCULANTES NEWAY	$	165,000
213	CAMBIO DE EJE TRAILER	$	150,000
214	DESARMAR Y ARMAR LLANTA EN EL RIN	$	17,000
215	D/M CARPA CARBONERO	$	90,000
216	INSTALACION DE CINTA REFLECTIVA TRAILER	$	30,000
217	INSTALACION DE CINTA REFLECTIVA CABEZOTE	$	20,000
218	INSTALACION DE CINTA REFLECTIVA DOBLETROQUE	$	22,000
219	INSTALACION DE CINTA REFLECTIVA TURBO	$	16,500
220	INSTALACION DE CINTA REFLECTIVA SENCILLO	$	16,500
221	FABRICACION E INSTALACION MANIVELA PATINES TRAILER	$	150,000
222	FABRICACION PARRILLA CABEZOTE	$	280,000
223	LUBRICACION REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE	$	30,000
224	CAMBIO DE EMBLEMAS Y PINTADA MAMPARA TRASERA AUTOCARPADOS PLATAFORMAS	$	650,000
225	D/M REPARACION DE HAUSING	$	33,000
226	FABRICACION PUENTE CHASIS CABEZOTE	$	330,000
227	FABRICACION DE SERVILLETEROS CABEZOTE	$	616,000
228	DESMONTAJE DE SOPLADOR TUTHILL	$	132,000
229	DESMONTAJE DE SOLADOR PARAGON	$	66,000
230	INSTALACION DE SOPLADOR TUTHILL	$	66,000
231	INSTALACION DE SOPLADOR PARAGON	$	33,000
232	CAMBIO DE ACEITE, FILTRO Y AJUSTE TORNILLERIA SOPLADOR PARAGON	$	82,000
233	CAMBIO DE ACEITE, FILTRO, EMPAQUES Y AJUSTE TORNILLERIA SOPLADOR TUTHILL	$	16,000
234	D/M CARDAN SOPLADOR	$	10,000
235	REALIZAR INSPECCION DE HERMETICIDAD	$	9,000
236	CAMBIO CORTINA LATERAL BOTELLERO PLATAFORMA	$	198,000

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

237	CAMBIO CARPA TECHO BOTELLERO LATAFORMA	$	165,000
238	CAMBIO CORTINA LATERAL BOTELLERO DOLLY	$	198,000
239	CAMBIO CARPA TECHO BOTELLERO DOLLY	$	165,000
240	CAMBIO CORTINA LATERAL BOTELLERO DOBLE TROQUE	$	198,000
241	CAMBIO CARPA TECHO BOTELLERO DOBLE TROQUE	$	165,000
242	FABRICACION BOTELLERO PLATAFORMA MODELO ESTANDAR	$	22,700,000
243	FABRICACION BOTELLERO DOBLE TROQUE MODELO ESTANDAR	$	17,200,000
244	FABRICACION LINEA DE DESCARGUE CISTERNA 4"	$	1,700,000
245	FABRICACION LINEA DE AIRE CISTERNA 3"	$	1,200,000
246	DESMONTE DE PASARELA CISTERNA Y PINTURA PARTES AFECTADAS	$	450,000
247	FABRICACION DE LINEA DE VIDA CISTERNA EN GUAYA DE 3/8	$	180,000
248	LIMPIEZA DE TECHO DE CISTERNA	$	130,000
249	PINTURA DE TECHO DE CISTERNA	$	600,000
250	CAMBIO MALACATE MAMPARA AUTO CARPADO PLATAFORMA C/U	$	80,000

Las facturas expedidas por el Contratista deberán ser pagadas por Cemex a los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de estas mediante facturación electrónica, siempre y cuando el Contratista cumpla con los procedimientos indicados en la presente cláusula.

Las cuentas de cobro o facturas deben ser radicadas por el Contratista mediante facturación electrónica, o en el lugar que Cemex le indique para tal fin. En todo caso, el pago de la facturación emitida por la Contratista deberá efectuarse de acuerdo con los procedimientos fijados por Cemex.

CUARTA - ALCANCE DEL CONTRATO: Para la debida ejecución del contrato, el Contratista deberá ejecutar el Contrato de acuerdo con las siguientes especificaciones:

4.1. LOCALIZACIÓN

Las actividades se deberán ejecutar en las instalaciones del Contratista, ubicadas en el Kilómetro 27 Buenos Aires Vía El Espinal - Ibagué - Tolima – Colombia.

4.2. Actividades a realizar

4.2.1 Las actividades a realizar por parte del Contratista, se encuentran relacionadas en la cláusula tercera del presente contrato, junto con la enunciación del precio unitario que aplica a cada caso.

4.3. Adicionales

4.3.1. Los repuestos necesarios para las actividades relacionadas anteriormente serán suministrados por Cemex bajo el procedimiento establecido y que se describe a continuación:

1. El Contratista se debe presentar en el taller de Cemex km 25 vía Ibagué – Espinal y diligenciar el formato de solicitud de repuestos con los códigos SAP de los elementos que requiera.
2. El Contratista debe solicitar firmas de autorización al supervisor de turno y al ingeniero de

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

turno.
3. El Contratista debe entregar el formato ya firmado a la digitadora de turno para generación del vale electrónico.
4. El Contratista debe entregar el vale electrónico en el almacén y reclamar los repuestos.
5. El Contratista debe tener su propio vehículo para transportar los repuestos que reclame.

4.3.2. La ejecución de las actividades se dará según estado de los equipos por ingreso a taller.

4.3.3. El Contratista actuará con autonomía administrativa, técnica y financiera en la operación de sus equipos, y para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de CEMEX, por lo que contará con total libertad de definir el número de trabajadores, horarios, jornadas y salarios, del equipo necesario para el cumplimiento del servicio contratado. Sin embargo, deberá garantizar que todas las condiciones laborales respeten los mínimos y garantías legales respectivas.

4.4. Periodicidad

La prestación de los servicios arriba indicados se realizará cuando CEMEX lo requiera conforme con sus necesidades operativas y logísticas. Los vehículos serán llevados a las instalaciones (Taller) del Contratista por los conductores empleados de CEMEX. El Contratista deberá notificar el tiempo estimado para la intervención y dar cumplimiento al mismo.

4.4.1. Garantías

El Contratista deberá garantizar la calidad de sus servicios, respecto a los mantenimientos metalmecánicos, el Contratista debe garantizar la calidad de los mismo por el término de seis (6) meses.

Para las actividades mecánicas y eléctricas la garantía será de tres (3) meses.

QUINTA – DURACIÓN: El presente Contrato tendrá un término de duración de veinticuatro (24) meses, contados previa aprobación de las garantías por parte de Cemex. La vigencia del Contrato y las pólizas se ajustará conforme con la fecha del acta de inicio (Anexo No. 8).

Parágrafo Primero: Cemex podrá determinar la pertinencia de prorrogar el presente Contrato, lo cual se hará por escrito mediante otrosí.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente Contrato, el Contratista se obliga a:

6.1. Aspectos generales.

6.1.1. Realizar las actividades correctivas según los requerimientos y necesidades operativas de CEMEX.
6.1.2. Contar con la herramienta adecuada dependiendo de la actividad a ejecutar. Las herramientas de medición o metrología deben tener certificado de calibración.

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

6.1.3. Estar registrado en CLEVER y contar con todos los elementos de protección individual para poder ingresar a cualquier instalación de Cemex ya sea a ejecutar la labor o a solicitar algún repuesto.

6.1.4. El Contratista actuará con autonomía administrativa, técnica y financiera en la operación de sus equipos, y para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de CEMEX, por lo que contará con total libertad de definir el número de trabajadores, horarios, jornadas y salarios, del equipo necesario para el cumplimiento del servicio contratado. Sin embargo, deberá garantizar que todas las condiciones laborales respeten los mínimos y garantías legales respectivas.

6.1.5. Para la ejecución de actividades relacionadas en el alcance del presente contrato al interior de las instalaciones de Cemex cuando a ello allá lugar, el Contratista deberá cumplir con todos los estándar de seguridad diligenciando los permisos necesarios para la labor, conforme con las normas de seguridad industrial de CEMEX.

6.1.6. AMBIENTALES: Con base en el objeto del contrato, el Contratista debe dar cumplimiento con los compromisos de manejo ambiental adquiridos por CEMEX Colombia S.A. y las Obligaciones ambientales de Cemex para los Contratistas (Anexo No. 5).

6.1.7. Rendir de manera oportuna, todos los informes verbales y escritos que Cemex le solicite en relación con la ejecución y cumplimiento de la prestación de servicios del Contrato.

6.1.8. Cumplir estrictamente con los tiempos y entregas, así como con las calidades y directrices o políticas establecidas por Cemex.

6.1.9. Vigilar por exclusiva cuenta y riesgo los equipos, herramientas e infraestructura propia dispuesta para la prestación del servicio objeto de este Contrato.

6.1.10. Garantizar los precios y reajustes negociados durante toda la ejecución del Contrato.

6.1.11. Radicar oportunamente, en el sitio acordado con Cemex, la cuenta de cobro o factura correspondiente a los servicios prestados.

6.1.12. Expedir las pólizas descritas en el presente Contrato, en un plazo no superior a diez (10) días calendario, después de firmado por las Partes.

6.1.13. Obrar de buena fe en la ejecución de este Contrato.

6.1.14. Cumplir con todas las obligaciones contractuales y legales inherentes a la naturaleza de este Contrato.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE CEMEX: Cemex se compromete con el Contratista a cumplir las siguientes obligaciones:

7.1 Pagarle al Contratista en las fechas acordadas, siempre y cuando los entregables a cargo del Contratista cumplan con los requisitos exigidos en este Contrato.

7.2 Mantener a disposición del Contratista toda la información requerida para el cumplimiento y buen desarrollo del objeto del Contrato.

7.3 Obrar de buena fe en la ejecución de este Contrato.

7.4 Cumplir con todas las obligaciones contractuales y legales inherentes a la naturaleza de este Contrato.

OCTAVA – CALIDAD DE LOS TRABAJOS: El contratista garantiza la calidad de los trabajos realizados.

Los trabajos serán recibidos por el Supervisor designado por Cemex, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y requerimientos solicitados por Cemex.

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

En caso de que los trabajos contratados presenten fallas por mala calidad, mal funcionamiento, por estabilidad y/o fallas de cualquier tipo o generen cualquier tipo de inconvenientes:

- El contratista asumirá directamente los costos que se causen para reparar dichas fallas y reconocerá los daños y perjuicios causados.
- El contratista realizará las reparaciones o actividades necesarios por su cuenta y riesgo hasta obtener la aprobación final de Cemex.
- Cuando Cemex haga algún requerimiento, el contratista realizará las reparaciones o acciones correctivas según la gravedad, de forma inmediata o dentro de los siguientes tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento realizado por Cemex.
- El contratista resolverá a Cemex todas las dudas y requerimientos que presente en relación la calidad de los trabajos.

NOVENA - RECLAMACIONES POR CALIDAD: En el evento de presentarse alguna falla o mala calidad en los trabajos contratados, se dejará constancia escrita de tal evento y Cemex podrá solicitar al Contratista sin costo alguno, la reparación o sustitución de los trabajos. La reparación o acción correctiva se deberá realizar según la gravedad, de forma inmediata o dentro de los siguientes tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por Cemex. La no ejecución de esta obligación en el término establecido será considerada como un vento de incumplimiento del negocio jurídico propuesto.

DÉCIMA - SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: i) CEMEX podrá suspender el eventual Contrato en cualquier momento, cuando así lo considere pertinente y por el tiempo que lo requiera previo aviso por escrito al CONTRATISTA. En caso de suspensión de la ejecución del eventual Contrato, no habrá lugar al cobro de suma alguna por parte el CONTRATISTA durante el tiempo que dure dicha suspensión. ii) CEMEX y el CONTRATISTA de mutuo acuerdo, podrán darlo por terminado en cualquier momento de manera anticipada. Así mismo, CEMEX podrá dar por terminado unilateralmente el eventual Contrato en cualquier momento, ante la ocurrencia de las siguientes causales: 1) Cuando surjan eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que impliquen la imposibilidad de ejecutar el eventual Contrato; 2) Por la cesión del eventual Contrato por el CONTRATISTA sin autorización expresa de CEMEX; 3) Cuando se establezca por cualquier medio que el CONTRATISTA, sus administradores o socios están involucrados en investigaciones o han sido condenados o sancionados en algún proceso penal, administrativo, disciplinario, entre otros, relacionado con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, corrupción, o fuesen incluidos en listas restrictivas o de control, principal pero no exclusivamente, las de la ONU, OFAC, entre otras; 4) Por decisión unilateral de CEMEX, comunicada por escrito con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario respecto de la fecha en que pretenda dar por terminado el eventual Contrato, sin que por ello se entienda incumplido el contrato; 5) Por la NO expedición de pólizas por parte el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del eventual Contrato. 6) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones; 7) Por violación al Manual Gestión de Contratistas y Salud Ocupacional para contratistas o de las Obligaciones ambientales de los Contratistas; 8) Por incapacidad financiera u operativa de alguna de las Partes. Se entenderá por incapacidad financiera u operativa, cuando cualquiera de las Partes presente eventos tales como: cesación de pagos, incumplimiento de obligaciones laborales, fiscales, haberse iniciado en su contra procesos de reorganización empresarial, insolvencia, quiebra o cualquier forma de liquidación, haberse presentado pérdida de autorizaciones o licencias para operar, huelgas, paros, embargos y en

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

general, cualquier situación que afecte los Servicios, su disponibilidad o continuidad. Parágrafo Primero. En caso de terminación anticipada del eventual Contrato, no habrá lugar al pago de indemnización alguna por cualquiera de las causales antes descritas. Parágrafo Segundo. El CONTRATISTA o CEMEX podrán dar por terminado de manera anticipada el eventual Contrato por la disolución para fines de liquidación de CEMEX o el CONTRATISTA, o su muerte cuando se trate de persona natural. Parágrafo Tercero. Todas las causas en virtud de las cuales se establece la facultad de terminación unilateral del eventual Contrato, se entienden pactadas como condición resolutoria expresa. En consecuencia, el eventual Contrato se terminará con la comunicación en que la Parte interesada en terminar el contrato manifieste su decisión en tal sentido, en los eventos y bajo los supuestos indicados.

Parágrafo Primero. En caso de terminación anticipada del Contrato, no habrá lugar al pago de indemnización alguna por cualquiera de las causales antes descritas.

Parágrafo Segundo. El Contratista o Cemex podrán dar por terminado de manera anticipada el Contrato por la disolución para fines de liquidación de Cemex o del Contratista, o su muerte cuando se trate de persona natural.

Parágrafo Tercero. Todas las causas en virtud de las cuales se establece la facultad de terminación unilateral del Contrato se entienden pactadas como condición resolutoria expresa. En consecuencia, el presente Contrato se terminará con la comunicación en que la Parte interesada en terminar el contrato manifieste su decisión en tal sentido, en los eventos y bajo los supuestos indicados.

DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE EXCLUSIVIDAD: La celebración del presente contrato, no otorga a el Contratista la exclusividad para el desarrollo del mismo, ni para ninguna de las adiciones realizadas durante la ejecución del contrato y, por tanto, Cemex está en total libertad de contratar en cualquier momento y con cualquier empresa o persona el objeto del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable frente a Cemex por la ejecución o inejecución total o parcial del Contrato, y estará obligado al pago de los daños que le cause a Cemex con ocasión a dichas situaciones. De igual forma será responsable frente a Cemex, terceros y a las autoridades competentes, por todos los perjuicios derivados o relacionados con la ejecución o inejecución del Contrato, así como de la contaminación o alteración del medio ambiente ocasionada con el desarrollo del mismo, y que le sean atribuibles al Contratista.

DÉCIMA TERCERA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar parcial o totalmente la ejecución del contrato sin la previa autorización expresa y escrita de Cemex.

DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar, defender en el caso que Cemex se lo requiera y mantener indemne a Cemex, a sus accionistas, representantes, directivos, subordinados, aseguradores, empleados, afiliados, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, demanda, pleito, acción de grupo, queja, investigación (incluyendo investigaciones administrativas), embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse pago de honorarios y costas legales) y en general cualquier acción iniciada contra Cemex o en virtud de la cual sea vinculado , a cualquier título, ante cualquier jurisdicción y que se deriven de la ejecución del objeto contratado. Cualquier tipo de costo en que incurra Cemex para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en esta cláusula o por cualquier

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del Contratista serán reintegradas a Cemex en su totalidad contra la presentación de los respectivos soportes dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días luego de su radicación en la dirección de notificación de Cemex.

El Contratista será el único responsable de atender todas y cada una de las situaciones planteadas anteriormente (las cuales constituyen una lista no taxativa de cualquier contingencia que puede derivarse de la acción u omisión del Contratista) debiendo adelantar todos los trámites y gestiones antes las autoridades que corresponda y de soportar jurídica y económicamente la correspondiente respuesta a cualquier proceso o reclamación que se surta si fuere el caso. El Contratista acepta desde ya ser llamado en garantía en cualquier proceso o reclamación que se inicie en contra de Cemex o en el cual se le vincule y que esté relacionado con acciones u omisiones del Contratista o de sus agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas empleadas bajo la responsabilidad de las partes antes mencionadas. Indicadores de seguridad o accidentes / incidentes

Se entiende que estas obligaciones se harán extensivas y estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del Contrato, es decir, durante todo el tiempo en que Cemex pueda ser requerida, demandada o reclamada, con ocasión de la ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: La obligación de indemnidad contenida en esta cláusula y estipulada a favor de Cemex, se extiende a reclamos de terceros (judiciales o extrajudiciales), sin importar de quién provenga dicha reclamación.

DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: El Contratista quedará obligado con CEMEX a: (1) Mantener con carácter absolutamente confidencial, cualquier información, dato y documentación de carácter técnico, comercial o de cualquier otra índole, obtenida o suministrada por CEMEX en forma verbal, escrita, en medio magnético o por cualquier otro medio, (información confidencial), con ocasión de la ejecución del Contrato; (2) Abstenerse de divulgar a terceros o de hacer uso de la referida información confidencial en favor de terceros o para operaciones distintas a las señaladas en el objeto y alcance del presente documento; (3) Devolver a CEMEX, todo documento o información recibida en desarrollo del contrato al momento de la terminación del mismo o en el momento en que dicha información sea solicitada por CEMEX. Es entendido que el Contratista restringirá el uso y circulación de toda la información que en desarrollo del Contrato pertenezca a CEMEX; y para hacer uso de ésta ante terceros deberá obtener la autorización expresa por escrito de CEMEX.

Los conocimientos profesionales, técnicos y las experiencias entre CEMEX y el Contratista que se relacionen con lo que es objeto y materia de este Contrato, se encuentran bajo reserva y en consecuencia no pueden ser dados a conocer a terceras personas, ni podrá el Contratista utilizarlos en beneficio propio o de terceros sin que esto constituya violación expresa de esta obligación de confidencialidad, hasta que tales conocimientos y experiencias constituyan hechos notorios. El Contratista se obliga a obtener de sus empleados, dependientes, contratistas y subcontratistas, una obligación de confidencialidad igual a la prevista en la presente cláusula.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un incumplimiento grave del presente Contrato y se configurará como una causal de terminación anticipada a favor de CEMEX, tal y como se señala en las causales de terminación anticipada del presente documento, sin perjuicio del cobro de los perjuicios a que haya lugar tal y como se establece en la cláusula penal prevista en este Contrato.

DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN: Para efectos de supervisar y controlar la debida ejecución del

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

Contrato, Cemex designará a Edward Steven Conde - Jefe de Mantenimiento, o la persona que cumpla dichas funciones. El supervisor designado por Cemex podrá ser reemplazado en cualquier momento, todo lo cual deberá ser oportunamente informado el Contratista.

Cemex podrá por medio del supervisor designado, exigir al Contratista en cualquier momento, el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, derivadas de la suscripción de este Contrato y en general, podrá impartir instrucciones al Contratista con miras a que se dé cabal cumplimiento al mismo.

El Supervisor designado por CEMEX evaluará periódicamente los siguientes indicadores determinar la debida ejecución del negocio:

Tiempos de intervención, calidad y cumplimiento en fechas de entrega. El cual se medirá con DR/DA

DR = Fecha de entrega / DA = Fecha acordada de entrega.

DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS Y SEGUROS: Previa la iniciación de la ejecución del Contrato, el Contratista contratará con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia., las pólizas que a continuación se indican, las cuales deberá mantener vigentes en cuanto al monto y término que allí se expresa y en ellas constará que no podrán cancelarse, rescindirse ni modificarse sin autorización y conocimiento previos de Cemex y a las cuales deberá anexarles el recibo de pago de la prima.

17.1 Una póliza de cumplimiento con una aseguradora que emita bajo programa de mitigación de riesgos de Cemex que contenga los siguientes amparos:

Tipo de Póliza	Vigencia	Valor asegurado	Observaciones
Cumplimiento	Duración del negocio más un (1) mes	20% del valor estimado del negocio	
Calidad del servicio	Seis (6) meses contados a partir de la entrega a satisfacción de Cemex	20% del valor estimado del negocio	

Únicamente para efectos de contratar las pólizas establecidas en la presente cláusula, el Contratista estima en pesos, el valor del Contrato en **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.200.000.000).**

Para estas pólizas, el Contratista, entregará a través del Corredor de Seguros de Cemex, los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas, por parte de la Compañía de Seguros dentro de los tres (3) días calendario siguientes contados a partir de la suscripción del contrato; dentro de los documentos se encuentran SARLAFT y sus anexos, presentación y experiencia de la compañía, la suscripción de la(s) contragarantía(s) necesarias, entre otros.

Las solicitudes, requerimientos y consultas podrán realizarse a Hernando Colmenares a través del correo electrónico solicitud.polizas@cemex.com y a través del celular 3165289651 Bogotá.

Las pólizas, deberán contar con la siguiente cláusula:

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE PÓLIZAS CON AVISO PREVIO: La Aseguradora podrá revocar, modificar o NO renovar unilateralmente la póliza, siempre y cuando notifique a Cemex a la dirección de Atención Dirección de Riesgos y seguros, con no menos de treinta (30) días comunes de antelación, contados a partir de la fecha en que pretenda hacer la renovación, modificación o revocación de dicha póliza.

Parágrafo Primero. En atención a la obligación del Contratista a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de las pólizas, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a Cemex, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

Parágrafo Segundo. La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte de Cemex no exonera al Contratista de su obligación de indemnizar a éste (Cemex) por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

Parágrafo Tercero. EL Contratista se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte del Contratista a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima, genera la terminación automática del contrato de seguro. El Contratista deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros.

Parágrafo Cuarto. Mediante la aceptación del presente contrato, el Contratista autoriza expresamente a Cemex para que transcurridos diez (10) días luego de aceptado este Contrato y, si el Contratista no ha pagado las pólizas establecidas en esta cláusula, este (Cemex) pueda pagar las pólizas, descontando las sumas pagadas de la primera(s) factura(s) o pago que se genere(n) en la ejecución del negocio ofrecido. Lo anterior también aplicará para las renovaciones del contrato ofrecido.

El Contratista se obliga a que en el caso en el cual, el contrato se prorrogue en el tiempo, el valor y la vigencia de las pólizas se ampliarán de acuerdo con las modificaciones del plazo contractual.

Parágrafo Quinto. En el evento que por cualquier causa el Contratista no pueda incorporarse a las pólizas tomadas por Cemex, el Contratista se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor de Cemex, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para Cemex, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como beneficiario CEMEX. El CONTRATISTA deberá presentar, junto con las pólizas, el recibo oficial del pago de la prima.

Las pólizas mencionadas en el parágrafo anterior, deberán ser constituidas de la siguiente manera:

a) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:

i. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
ii. Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de Cemex.
iii. No terminación automática del seguro.
iv. Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
v. Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el Cemex, sus matrices y filiales.
vi. Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
vii. Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de Cemex.
viii. No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.
ix. En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:
"indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios".

DÉCIMA OCTAVA - RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica y administrativa y que por lo tanto no estará sometido a subordinación y dependencia laboral por parte de CEMEX en el cumplimiento. Adicionalmente, deberá quedar expresamente estipulado que no existirá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA, subcontratistas en caso de existir y CEMEX en la ejecución del contrato.

Las partes declaran que en la ejecución del Contrato obran como empleadores independientes, siendo de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (ARL, EPS y AFP), aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación, FIC, entre otros), siendo responsables por el pago de cualquier otra prestación que en su calidad de empleador, tengan la obligación de pagar a sus empleados. Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad frente a las obligaciones de carácter laboral en cabeza de la otra Parte, respecto de sus empleados y dependientes que emplee para el desarrollo del contrato.

En caso de presentarse una reclamación de índole laboral por parte de los trabajadores del CONTRATISTA o subcontratistas en contra de CEMEX, el CONTRATISTA deberá salir de manera inmediata en defensa de los intereses de CEMEX, así como también a cubrir las sumas que por cualquier concepto le sean reclamadas o sanciones que le sean impuestas. En el evento que por decisión judicial o administrativa, o incluso extrajudicialmente, **CEMEX** deba pagar cualquier suma por concepto laboral relacionado con los empleados o subcontratistas de **EL CONTRATISTA**, éste se obligará de manera incondicional a restituir tales montos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que le sea informado tal hecho y si para tal fecha existen relaciones comerciales vigentes autoriza para que se le descuenten tales montos de los pagos a que tenga derecho.

DÉCIMA NOVENA - MULTAS: Cemex podrá imponer la sanción por mora ó multas al Contratista en los siguientes eventos:

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

A. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones previstas a cargo del Contratista en el presente documento, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a que Cemex efectúe la tasación y cobro, previa aplicación del correspondiente procedimiento, de multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato por cada día de incumplimiento y/o evento de incumplimiento.

Las multas por incumplimiento aquí establecidas rigen sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal por incumplimientos diferentes a los referidos a los plazos de ejecución del contrato, así como de las demás medidas previstas en el mismo.

B. MULTAS POR ACCIDENTES: En caso de que los empleados, subcontratistas o directamente el Contratista en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato causen accidentes de trabajo, Cemex podrá optar por cualquiera de las siguientes acciones: (1) imponerle al Contratista multas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada accidente de trabajo que se presente; o (2) Dar por terminado de manera inmediata el presente Contrato sin lugar a pago de ningún tipo de indemnización por tal concepto, salvo el pago de las facturas pendientes por servicios prestados hasta la fecha que se decrete la terminación del Contrato.

La imposición de multas a cargo del Contratista no lo eximirá de la responsabilidad civil, penal o laboral que se derive de los accidentes ocasionados por acción u omisión suya, de sus empleados o de sus subcontratistas.

C. MULTAS POR OMISIÓN A NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: En caso de que el Contratista en la ejecución del Contrato o el personal vinculado por el mismo para tal fin incumpla las normas de seguridad industrial de Cemex anexas al presente Contrato, normas que el Contratista declara conocer al momento de emitir la misma, habrá lugar a: (1) la imposición de una multa por parte de Cemex de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada infracción que se presente en la ejecución del mismo; o (2) Dar por terminado de manera inmediata el Contrato sin lugar a pago de ningún tipo de indemnización por tal concepto, salvo el pago de las facturas pendientes ya generadas por servicios efectivamente prestados o bienes suministrados.

D. MULTAS POR OMISIÓN A PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIOS: En caso de que el Contratista en la ejecución del eventual contrato o el personal vinculado por éste para tal fin, incumpla los pagos de seguridad social, prestaciones sociales y salarios al personal a su cargo habrá lugar a: (1) la imposición de una multa por parte de Cemex de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada infracción que se presente en la ejecución del mismo; o (2) según la gravedad del incumplimiento y a discreción de Cemex, dar por terminado de manera inmediata el Contrato sin lugar a pago de ningún tipo de indemnización por tal concepto, salvo el pago de las facturas pendientes ya generadas por actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción.

E. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS: El incumplimiento del Contratista a la obligación de tramitar (presentación de documentación que el Contratista declara conocer y aceptar) y pagar las pólizas estipuladas en el presente

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

documento para el Contratista que sea seleccionado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del contrato, facultará a Cemex a: (1) Que a partir del día sexto (6) si el Contratista no ha pagado las pólizas, Cemex podrá pagarlas y descontar las sumas de la primera factura o pago que se genere en la ejecución del contrato. Así mismo, Cemex discrecionalmente determinará si cobra la multa a la que se hace mención en el siguiente numeral; 2) Al cobro de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.; ó (3) Dar por terminado de manera inmediata el contrato sin lugar a pago de ningún tipo de indemnización por tal concepto.

VIGÉSIMA - CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento del CONTRATISTA respecto de las obligaciones adquiridas en razón al presente Contrato dará lugar al pago a título de pena, como estimación parcial y anticipada de perjuicios, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato. Esta sanción aplicará para los eventos en que el CONTRATISTA deje de prestar los servicios de manera total o parcial en las condiciones establecidas en el Contrato. Sin embargo, la imposición de la presente cláusula penal al CONTRATISTA no limita a que Cemex en el evento a que ello haya lugar, pretenda el cobro de perjuicios adicionales.

VIGÉSIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el evento que se detecte incumplimiento en el objeto, alcance y obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato, el Supervisor del Contrato tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de detección de dicho incumplimiento, para registrarlo, documentarlo y solicitar al CONTRATISTA que lo subsane en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados desde la fecha de su notificación.

Todo lo anterior, quedará soportado mediante comunicados o correos electrónicos. Durante este periodo el CONTRATISTA podrá exponer por escrito las razones que determinaron que incurriera en el incumplimiento y aportará la prueba del hecho constitutivo de la misma, mediante documento dirigido al Supervisor del Contrato y/o a quien corresponda en Cemex.

Si el CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por Cemex para ello, y no acredita la ocurrencia de una causal de exoneración de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este Contrato y en la normatividad colombiana, Cemex evaluará el impacto del incumplimiento y decidirá sí aplica la multa o la cláusula penal, según sea el caso. Así mismo, determinará sí es necesario tomar otras medidas necesarias para la debida ejecución del objeto del Contrato.

La imposición de la multa o cláusula penal será notificada por parte de Cemex mediante escrito dirigido al representante legal del CONTRATISTA, en el que se informarán las razones por las cuales hay lugar a la imposición de alguna de las multas o la cláusula penal previstas en este Contrato. Así mismo, se notificará que la multa o cláusula penal será descontada de la siguiente factura presentada por el CONTRATISTA de conformidad con lo previsto en la cláusula de compensación de cuentas.

VIGÉSIMA SEGUNDA - COMPENSACIÓN DE CUENTAS: El CONTRATISTA autoriza expresamente a Cemex, para realizar la compensación de obligaciones dinerarias, en el caso de que Cemex o cualquiera de las empresas filiales o subordinadas de Cemex Colombia S.A., sean acreedores de El CONTRATISTA, sin necesidad de requerir la autorización o confirmación del CONTRATISTA para su aplicación o descuento de la facturación emitida.

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

En virtud de lo anterior, El CONTRATISTA autoriza a Cemex a retener y compensar respecto de los pagos que correspondan por la ejecución del presente Contrato, los costos derivados de los siguientes eventos o conceptos: (1) Cuando el CONTRATISTA no adjunte o presente a tiempo los soportes de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social que le sean aplicables y hasta tanto cumpla con tal obligación; (2) Las multas o cláusula penal que se le imponga (n) al CONTRATISTA en los eventos previstos en este Contrato, previo cumplimiento del procedimiento para aplicación de las mismas y ejecución de las pólizas y garantías; (3) La totalidad de los costos en los que incurra Cemex por tener que adquirir o requerir de otro CONTRATISTA para la ejecución o reelaboración del Proyecto o parte de ella, cuando El CONTRATISTA incumpla con tal obligación total o parcialmente; (4). Los gastos derivados de procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos, incluyendo, pero sin limitarse a los fallos contra el CONTRATISTA o Cemex por concepto de cualquier acción u omisión efectuada por el CONTRATISTA en el desarrollo del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: CEMEX, tiene una postura de cero tolerancia hacia el lavado de dinero, el soborno o corrupción de cualquier tipo, por tanto, se esfuerza por hacer negocios con transparencia e integridad y pide a los terceros con quienes realiza negocios o sostiene relaciones de cualquier índole que cumplan con las políticas internas y regulaciones aplicables sobre dichas materias. El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que sus recursos, fondos, dineros, activos, bienes y productos son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ninguno de sus delitos fuente, ni provienen de sobornos y/o actos de corrupción, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes y productos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, el pago de sobornos y/o actos de corrupción de acuerdo con las normas penales vigentes y las que sean aplicables en Colombia sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

De acuerdo con lo anterior, el Contratista declara que se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, contratistas, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, sobornos, corrupción o financiación del terrorismo.

En todo caso y tal y como se señala en las causales de terminación anticipada del presente contrato, si durante el plazo de vigencia del contrato, el Contratista, algunos de sus directores, administradores, representantes legales, accionistas y/o socios llegaren a ser: (i) involucrados en una investigación o condenados por cualquier tipo (penal, administrativo, disciplinario entre otros) relacionado con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o; (ii) incluidos en las listas para el control de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, y/o (iii) si, El contratante, identifica la posible infracción a cualquier Ley o reglamento de Anticorrupción aplicable. En todo caso, el Contratante podrá solicitar al contratista la información necesaria relacionada con los puntos

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

mencionados y/o en el evento en que se identifiquen situaciones que requieran ser documentadas o gestionadas, de acuerdo con las políticas internas de CEMEX, sin perjuicio de la terminación del contrato, y sin que implique reconocimiento económico alguno.

Adicionalmente, El contratista certifica que diligenció los formatos requeridos por el contratante con datos precisos y actualizados declarando en todo momento que la información se ajusta a la realidad, ha entregado a CEMEX la información soporte requerida y se compromete a actualizar la información de forma anual o cuando sea requerida por el contratante para las actividades de debido conocimiento de las terceras partes.

En virtud del presente acuerdo y del cumplimiento de las políticas internas y las normas anticorrupción, EL CONTRATISTA autoriza mediante la firma del presente contrato a CEMEX o auditores externos para auditar u obtener información a los libros y registros del contratista, respecto a la relación comercial de las partes, respecto al cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en esta cláusula y las políticas de CEMEX, respecto a medidas anticorrupción durante la vigencia del contrato y hasta tres años después de que se haya realizado el pago final en virtud del contrato, con acceso a cualquier información relevante al contrato y gastos o pagos conexos al objeto del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA - POLÍTICA ANTISOBORNO: CEMEX S.A.B. de C.V. y sus subsidiarias y filiales, estamos comprometidos a llevar a cabo negocios en pleno cumplimiento de la letra y el espíritu de todas las leyes, normas y reglamentos aplicables y de acuerdo con altos niveles de estándares éticos. Nos esforzamos por hacer negocios con transparencia e integridad y para garantizar que todas las transacciones cumplan con todas las leyes anticorrupción y antisoborno aplicables. Esto incluye una postura de cero tolerancia hacia el pago de sobornos de cualquier tipo, ya sea cuando se trata con funcionarios de gobierno o con alguien del sector privado. Adicionalmente, nos comprometemos a mantener libros y registros completos y precisos, así como contar con controles contables internos sólidos.

Cada parte manifiesta y garantiza que, en relación con el presente Contrato, no ha: (i) pagado o recibido, ni prometió o aceptado la promesa de recibir un soborno o cualquier otro tipo de pago indebido, (ii) hecho o prometido cualquier pago en violación de las leyes internacionales contra el soborno (incluyendo, sin limitación, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (Foreign Corrupt Practices Act "FCPA") y la Ley Contra el Soborno del Reino Unido de 2010 ("UK Bribery Act 2010") así como las leyes locales aplicables de adopción de la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales y demás leyes de anticorrupción que resulten aplicables.

Cada Parte se obliga a no hacer, prometer u ofrecer, y a procurar que sus afiliados, subcontratistas y empleados no hagan, prometan u ofrezcan, en relación con este Contrato, cualquier pago indebido, préstamo, donación o transferencia de cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a favor o para uso o beneficio de: (i) cualquier funcionario público o empleado de gobierno (incluyendo a los empleados de las entidades o empresas bajo control o propiedad del gobierno), o a cualquier empleado o personal del Contratista; (ii) cualquier partido político, dirigente de un partido político o candidato a puesto público; (iii) cualquier organización internacional pública; (iv) cualquier otro tercero que se tenga una relación comercial con CEMEX; o (v) un intermediario para canalizarlo a cualquiera de las personas o entidades mencionadas en los incisos (i) a (iii) anteriores, con el fin de obtener o retener un negocio u obtener alguna ventaja. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

mantener un sistema razonable de controles contables internos, que prevengan el ocultamiento de pagos irregulares (sobornos) y desalienten prácticas fraudulentas.

No obstante, cualquier disposición en contrario en este Contrato, cualquier declaración falsa o incumplimiento de la presente cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Contrato, dando derecho a CEMEX a terminar inmediatamente el presente Contrato. Esta disposición será en adición y no en substitución de cualquier otro derecho o recurso derivado de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - DECLARACION DE TERCERAS PARTES: El Contratista certifica y declara a CEMEX: (i) su compromiso de cumplir con todas las leyes aplicables y políticas de CEMEX; (ii) que está familiariza y acepta cumplir con Nuestro Código de Ética y Conducta Empresarial ("Nuestro Código"), el Código de Conducta al Hacer Negocios con Nosotros; la Política Global Anticorrupción y la Política Global para Prevenir el Lavado de Dinero, disponibles en https://www.cemex.com; (iii) que las representaciones contenidas en esta Declaración de Cumplimiento de Terceras Partes son verdaderas y completas con la intención de que CEMEX confíe en ellas.

El Arrendatario acuerda además que si los desarrollos futuros (incluyendo, pero no limitado a un incumplimiento de cualquiera de las políticas y estándares de CEMEX a los que se hace referencia en esta cláusula) hacen que las representaciones y certificaciones proporcionadas en este documento ya no sean exactas o completas, se compromete a enviar de manera inmediata a CEMEX una declaración escrita detallando las causas y el alcance de los cambios.

VIGÉSIMA SEXTA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las Partes reconocen que las bases de datos personales resultantes de la ejecución del presente contrato son de carácter confidencial y que su uso está restringido a los términos y condiciones establecidas en esta cláusula y en este contrato. En consecuencia, está prohibido el uso de tales bases de datos personales para cualquier finalidad diferente a la contemplada en los documentos mencionados.

El tratamiento de los de datos personales se desarrollará en todo momento dentro del marco normativo de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas que regulen la protección de datos personales en Colombia. En los eventos en los cuales se trate de datos personales de menores de edad o en general datos sensibles, se tendrá especial cuidado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y los artículos 6 y 12 del Decreto 1377 de 2013, así como en el formato de autorización que firmarán los titulares o representantes legales del menor de edad, según sea el caso. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas recién enunciadas y a observar como mínimo y en todo momento la Política de Tratamiento de Datos Personales de Cemex (y de las empresas del grupo Cemex), que se encuentra en la página web www.cemexcolombia.com.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - DERECHOS HUMANOS: Las partes deben manifestar y garantizar que cumplen y cumplirán con todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos (incluyendo sin limitación la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración de Principios de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Derechos Fundamentales en el Trabajo) y garantizar no ser cómplice de cualquier violación, presente o futura, directa o indirecta, de todos y cada uno de los mismos, sin importar si la violación se llevó a cabo por un actor público o por cualquier otra parte, ya sea que la parte conoció o debió haber conocido de su contribución a tal violación. Cada parte tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento directo e indirecto de lo anterior.

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

Cada parte deberá manifiesta y garantizar que, en relación al contrato, se ha abstenido y se abstendrá de, directa o indirectamente (i) utilizar esclavitud, trabajo forzoso o realizado bajo coacción, en cualquier forma, y/o (ii) emplear a menores cuya edad se encuentre por debajo del límite permitido correspondiente, según se define en los estándares internacionales de trabajo y la legislación nacional aplicable a trabajo infantil, ya sea que la parte conoció o debió haber conocido de su contribución a tales conductas. Cada parte tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento directo e indirecto de lo anterior.

VIGÉSIMA OCTAVA - AUDITORÍA Y MONITOREO: El Contratista, en forma libre y voluntaria, autoriza a las áreas de auditoría interna de CEMEX, y/o a quien cumpla sus funciones o las personas designadas por este, para practicar auditorías, revisiones y/o valoraciones de riesgos, en cualquier momento a las políticas, procedimientos, libros, archivos y registros del Contratista relacionados con la ejecución del contrato y a todos los documentos anexos que hacen parte integral del mismo y aquellos que se hayan suministrado por el Contratista para efectos de la celebración del Contrato, máximo una vez por cada anualidad de vigencia del mismo. Sin embargo, las partes acuerdan que CEMEX puede realizar una auditoría en cualquier momento, en el caso de (i) auditorías requeridas por las autoridades gubernamentales o reguladoras de CEMEX; (ii) investigaciones de reclamos de apropiación indebida, fraude o irregularidades comerciales de un potencial naturaleza criminal, o (iii) que CEMEX crea razonablemente que una auditoría sería necesaria para abordar un conflicto o un problema operacional material que represente una amenaza para el negocio de CEMEX. Asimismo, el Contratista permitirá a CEMEX practicar actividades de monitoreo sobre la ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA NOVENA - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia que pudiera surgir ente las Partes en relación con este Contrato, incluyendo cualquier asunto relacionado con su existencia, validez, eficacia, aplicación, ejecución, interpretación o terminación, se intentará resolver mediante los mecanismos de amigable composición o arreglo directo, que para todos los casos se llevarán a cabo en un plazo de quince (15) días calendario prorrogables de común acuerdo, que se contarán a partir de la fecha en que una de las partes notifique por escrito a la otra de la controversia que se pretenderá resolver.

En caso de no prosperar los mecanismos antes señalados, la controversia será sometida a decisión de un Tribunal de Arbitramento de carácter legal que: a) estará integrado cuando la cuantía sea inferior a 400 SMLV por un (1) árbitro designado por las Partes de común acuerdo o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá mediante sorteo público a solicitud de cualquiera de las Partes; b) se regirá por las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) funcionará en la ciudad de Bogotá y decidirá en Derecho.

TRIGÉSIMA - MÉRITO EJECUTIVO: Las partes expresamente declaran que el presente Contrato, junto con sus eventuales adiciones, reformas o prórrogas contiene las obligaciones claras, expresas y exigibles de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. Las obligaciones contenidas en el presente negocio jurídico podrán ser exigidas ejecutivamente sin que para el efecto medie requerimiento de ninguna especie o constitución en mora.

TRIGÉSIMA PRIMERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En el evento en que se presenten hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito descritos en la ley, el CONTRATISTA deberá notificar a CEMEX por cualquier medio la ocurrencia del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

fortuito inmediatamente tenga conocimiento del mismo. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha notificación, el CONTRATISTA se reunirá con el interventor designado por CEMEX con el fin de precisar los efectos de la fuerza mayor o caso fortuito respecto de sus obligaciones y las acciones que el CONTRATISTA deberá desarrollar para normalizar la prestación del servicio y/o suministro de bienes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales y legales, las Partes establecen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Las notificaciones a que haya lugar por causa de este Contrato se harán a las siguientes direcciones:

Cemex
Dirección: Calle 99 No. 9 A- 54 piso 7 Bogotá D.C. - Colombia
Correo electrónico: correo.juridica@cemex.com

Contratista
Dirección: KM 27 Vía Espinal, Ibagué
Correo electrónico: tecnitanquesibague@hotmail.com
Teléfono: 3152113103

TRIGÉSIMA TERCERA - ANEXOS: Serán parte integral del presente Contrato los siguientes Anexos:

- Anexo No. 1: Certificado de existencia y representación legal del Contratista
- Anexo No. 2: Términos de referencia CEMEX
- Anexo No. 3: Oferta presenta por el Contratista
- Anexo No. 4: Manual Gestión de Contratistas
- Anexo No. 5: Obligaciones ambientales de los Contratistas
- Anexo No. 6: Gestión documental Contratista
- Anexo No. 7: Uso de Dotación y Especificaciones Técnicas
- Anexo No. 8: Acta de inicio
- Anexo No. 9: Pólizas

TRIGÉSIMA CUARTA - FIRMA: Las partes están de acuerdo en que: (a) la firma del presente documento se efectúe con firma autógrafa escaneada, digitalizada o electrónica, por lo tanto, reconocen su plena validez y eficacia; b) la utilización de mensajes electrónicos dará lugar al nacimiento de derechos y obligaciones que sean mutuamente válidos y ejecutables; (c) todo mensaje electrónico será admisible a título de prueba; (d) En las relaciones entre CEMEX y el Contratista, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos

En señal de aceptación a los términos aquí pactados, las partes firman el presente en la última fecha indicada a continuación de la firma.

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

CEMEX,

ALEJANDRO RAMÍREZ CANTÚ
C.E. 286.586
Representante Legal
CEMEX COLOMBIA S.A.
30 / 01 / 2024
Vbos.

Daniela Espitia A.
Abogada

Carolina Molina
Gerente Contratos

Carlos Bonilla
VP Legal

EL CONTRATISTA,

INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G. S.A.S.
C.C. 5.825.586
Representante Legal
JHON FAIBER RODRIGUEZ GRIMALDOS,
29 / 12 / 2023

Diego Alberto Peña Mesa
Negociador

Edward Steven Conde
Supervisor - Jefe de Mantenimiento

Jorge Rojas
VP Cadena de Suministro

Doc ID: 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b

Dropbox Sign

Audit trail

Title	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS_INDUSTRIAS TECNITANQUES
File name	CPS MANTENIMIENTO - TECNITANQUES.VF.pdf
Document ID	0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b
Audit trail date format	DD / MM / YYYY
Status	Signed

Document History

SENT	**28 / 12 / 2023** 22:17:47 UTC	Sent for signature to Carolina Molina (ennacarolina.molina@cemex.com), Jhon Faiber Rodriguez Grimaldos (tecnitanquesibague@hotmail.com), Diego Alberto Pena Mesa (diegoalberto.penamesa@cemex.com), Edward Steven Conde Acosta (edwardsteven.conde@cemex.com), Jorge Humberto Rojas (jorge.rojas@cemex.com), Daniela Espitia (deisydaniela.espitia@cemex.com), Carlos Andres Bonilla Sabogal (carlosandres.bonilla@cemex.com), Alejandro Alberto Ramirez (alejandroa.ramirez@cemex.com) and Numeración (deisydaniela.espitia@cemex.com) from deisydaniela.espitia@cemex.com IP: 165.225.222.159
VIEWED	**28 / 12 / 2023** 22:24:12 UTC	Viewed by Carolina Molina (ennacarolina.molina@cemex.com) IP: 136.226.122.123
SENT	**28 / 12 / 2023** 22:46:45 UTC	A new document has been created based off of an existing document with ID 0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b IP: 165.225.222.159

Dropbox Sign

Audit trail

Title	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS_INDUSTRIAS TECNITANQUES
File name	CPS MANTENIMIENTO - TECNITANQUES.VF.pdf
Document ID	0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b
Audit trail date format	DD / MM / YYYY
Status	● Signed

Document History

EDITED	**28 / 12 / 2023** 22:46:45 UTC	Edited by Daniela Espitia (deisydaniela.espitia@cemex.com) IP: 165.225.222.159
REASSIGNED	**28 / 12 / 2023** 22:46:45 UTC	The document has been reassigned by Daniela Espitia (deisydaniela.espitia@cemex.com) from Jhon Faiber Rodriguez Grimaldos (tecnitanquesibague@hotmail.com) to Carolina Molina (ennacarolina.molina@cemex.com) IP: 165.225.222.159
REASSIGNED	**28 / 12 / 2023** 22:46:45 UTC	The document has been reassigned by Daniela Espitia (deisydaniela.espitia@cemex.com) from Carolina Molina (ennacarolina.molina@cemex.com) to Jhon Faiber Rodriguez Grimaldos (tecnitanquesibague@hotmail.com) IP: 165.225.222.159
RESENT	**28 / 12 / 2023** 22:46:45 UTC	Signature request resent by Daniela Espitia (deisydaniela.espitia@cemex.com) IP: 165.225.222.159

Dropbox Sign

Audit trail

Title	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS_INDUSTRIAS TECNITANQUES
File name	CPS MANTENIMIENTO - TECNITANQUES.VF.pdf
Document ID	0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b
Audit trail date format	DD / MM / YYYY
Status	● Signed

Document History

SIGNED	**28 / 12 / 2023** 22:58:13 UTC	Signed by Carolina Molina (ennacarolina.molina@cemex.com) IP: 136.226.122.123
VIEWED	**29 / 12 / 2023** 13:39:13 UTC	Viewed by Jhon Faiber Rodriguez Grimaldos (tecnitanquesibague@hotmail.com) IP: 186.112.102.203
SIGNED	**29 / 12 / 2023** 15:53:30 UTC	Signed by Jhon Faiber Rodriguez Grimaldos (tecnitanquesibague@hotmail.com) IP: 179.1.81.162
VIEWED	**29 / 12 / 2023** 16:32:51 UTC	Viewed by Diego Alberto Pena Mesa (diegoalberto.penamesa@cemex.com) IP: 165.225.36.169
SIGNED	**29 / 12 / 2023** 16:33:57 UTC	Signed by Diego Alberto Pena Mesa (diegoalberto.penamesa@cemex.com) IP: 165.225.36.169

Dropbox Sign

Audit trail

Title	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS_INDUSTRIAS TECNITANQUES
File name	CPS MANTENIMIENTO - TECNITANQUES.VF.pdf
Document ID	0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b
Audit trail date format	DD / MM / YYYY
Status	● Signed

Document History

VIEWED	**23 / 01 / 2024** 12:53:53 UTC	Viewed by Edward Steven Conde Acosta (edwardsteven.conde@cemex.com) IP: 186.102.114.170
SIGNED	**23 / 01 / 2024** 12:55:05 UTC	Signed by Edward Steven Conde Acosta (edwardsteven.conde@cemex.com) IP: 186.102.114.170
VIEWED	**23 / 01 / 2024** 23:15:32 UTC	Viewed by Jorge Humberto Rojas (jorge.rojas@cemex.com) IP: 136.226.58.207
SIGNED	**23 / 01 / 2024** 23:15:41 UTC	Signed by Jorge Humberto Rojas (jorge.rojas@cemex.com) IP: 136.226.58.207
VIEWED	**30 / 01 / 2024** 15:14:27 UTC	Viewed by Daniela Espitia (deisydaniela.espitia@cemex.com) IP: 136.226.58.188

Dropbox Sign

Audit trail

Title	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS_INDUSTRIAS TECNITANQUES
File name	CPS MANTENIMIENTO - TECNITANQUES.VF.pdf
Document ID	0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b
Audit trail date format	DD / MM / YYYY
Status	● Signed

Document History

SIGNED	**30 / 01 / 2024** 15:14:38 UTC	Signed by Daniela Espitia (deisydaniela.espitia@cemex.com) IP: 136.226.58.188
VIEWED	**30 / 01 / 2024** 15:47:59 UTC	Viewed by Carlos Andres Bonilla Sabogal (carlosandres.bonilla@cemex.com) IP: 136.226.58.204
SIGNED	**30 / 01 / 2024** 15:48:18 UTC	Signed by Carlos Andres Bonilla Sabogal (carlosandres.bonilla@cemex.com) IP: 136.226.58.204
VIEWED	**30 / 01 / 2024** 16:19:26 UTC	Viewed by Alejandro Alberto Ramirez (alejandroa.ramirez@cemex.com) IP: 136.226.0.202
SIGNED	**30 / 01 / 2024** 16:19:43 UTC	Signed by Alejandro Alberto Ramirez (alejandroa.ramirez@cemex.com) IP: 136.226.0.202

Dropbox Sign

Audit trail

Title	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS_INDUSTRIAS TECNITANQUES
File name	CPS MANTENIMIENTO - TECNITANQUES.VF.pdf
Document ID	0bd8cb45919f6aaac2aa24b46842769b8a9d5a8b
Audit trail date format	DD / MM / YYYY
Status	Signed

Document History

VIEWED	**31 / 01 / 2024** 12:31:58 UTC	Viewed by Numeración (deisydaniela.espitia@cemex.com) IP: 136.226.0.193
SIGNED	**31 / 01 / 2024** 12:32:54 UTC	Signed by Numeración (deisydaniela.espitia@cemex.com) IP: 136.226.0.193
COMPLETED	**31 / 01 / 2024** 12:32:54 UTC	The document has been completed.

INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G. S.A.S

INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G. S.A.S
Nit: 900444393-1 Responsable de IVA, Agente de retención en el impuesto de renta.

KILOMETRO 27 VIA A ESPINAL BUENOS AIRES IBAGUE TOLIMA Tel. 3152113103

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.
FE 1838

Adquiriente	**CEMEX COLOMBIA S.A.**	**Fecha**	**Forma y metodo de pago**
Identific.	**NIT 860002523-1** **Tels:6039301**	**Jul-03-2025**	**CREDITO CUENTAS POR COBRAR A**
Direccion	**CALLE 99 N.9A - 54 PISO 7** **Bogotá, D.C. - Bogotá, D.C.**	**Vencimiento**	**Vendedor**
		Ago-08-2025	**INDUSTRIAS**

#	REF/COD.	DETALLE	%IVA	CANT.	VR/UNIT	VR/TOTAL
1	SERV-19	SUMINISTRO REPARACIONES MMTO EQUIPO-19	19	1.00	91,787,929.00	91,787,929.00

OBSERVACIONES: Suministro reparaciones y mantenimiento de maquinaria de equipos varios segun orden de compra N° 4524209723
Por favor aplicar Ret.ICA Servicios del 0,636% - Servicio prestado en la ciudad de Ibagué

Total items : 1

RECARGOS	DESCUENTOS

Tarifas de impuestos	Base	Impuesto
IVA 19.00%	91,787,929.00	17,439,706.51

Subtotal	**91,787,929.00**
Iva/Inc	**17,439,706.51**
TOTAL$	**109,227,636.00**

Representación grafica Factura electrónica de venta. Fabricante software y proveedor tecnológico: SYSCAFE S.A.S Nit:900083058-7 Software:Syscafe. Habilitación DIAN No.18764077481311 de Ago-20-2024 Vigencia: 12 meses Vence: Ago-20-2025 Rango: FE 1475-10000

Son: CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS mcte.

CUFE: f53d0326ccbcc10a215a8b742b6f88ac8721a3c6ecf0a08125c868e4f176a4f3bf306078b1537325e353e546dbfb54e9

INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G. S.A.S

INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G. S.A.S
Nit: 900444393-1 Responsable de IVA, Agente de retención en el impuesto de renta.

KILOMETRO 27 VIA A ESPINAL BUENOS AIRES IBAGUE TOLIMA Tel. 3152113103

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.
FE 2101

Adquiriente CEMEX COLOMBIA S.A.		**Fecha** Dic-17-2025	**Forma y metodo de pago** CREDITO CUENTAS POR COBRAR A
Identific. NIT 860002523-1 **Tels:**6039301			
Direccion CALLE 99 N.9A - 54 PISO 7 Bogotá, D.C. - Bogotá, D.C.		**Vencimiento** Ene-17-2026	**Vendedor** INDUSTRIAS

#	REF/COD.	DETALLE	%IVA	CANT.	VR/UNIT	VR/TOTAL
1	SERV-19	SUMINISTRO REPARACIONES MMTO EQUIPO-19	19	1.00	66,707,600.00	66,707,600.00

OBSERVACIONES: Suministro reparaciones y mantenimiento de maquinaria de equipos varios segun orden de compra N° 4524373106
Por favor aplicar Ret.ICA Servicios del 0,636% - Servicio prestado en la ciudad de Ibagué

Total items : 1

RECARGOS	DESCUENTOS

Tarifas de impuestos	Base	Impuesto
IVA 19.00%	66,707,600.00	12,674,444.00

Subtotal	**66,707,600.00**
Iva/Inc	**12,674,444.00**
TOTAL$	**79,382,044.00**

Representación grafica Factura electrónica de venta. Fabricante software y proveedor tecnológico: SYSCAFE S.A.S Nit:900083058-7 Software:Syscafe. Habilitación DIAN No.18764097364637 de Ago-21-2025 Vigencia: 12 meses Vence: Ago-21-2026 Rango: FE 1905-10000

Son: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS mcte.

CUFE: 0504cf2b2fd927ca80eb41b5cebda1cda8d0f1f8bda9337010ce1e86498cd169cd3cf03da5ade6ccd952efc86c2974a9

INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G. S.A.S

INDUSTRIAS TECNITANQUES R.G. S.A.S
Nit: 900444393-1 Responsable de IVA, Agente de retención en el impuesto de renta.

KILOMETRO 27 VIA A ESPINAL BUENOS AIRES IBAGUE TOLIMA Tel. 3152113103

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.
FE 1957

Adquiriente	**CEMEX COLOMBIA S.A.**	**Fecha**	**Forma y metodo de pago**
Identific.	**NIT 860002523-1** **Tels:6039301**	**Sep-17-2025**	**CREDITO CUENTAS POR COBRAR A**
Direccion	**CALLE 99 N.9A - 54 PISO 7** **Bogotá, D.C. - Bogotá, D.C.**	**Vencimiento**	**Vendedor**
		Oct-17-2025	**INDUSTRIAS**

#	REF/COD.	DETALLE	%IVA	CANT.	VR/UNIT	VR/TOTAL
1	SERV-19	SUMINISTRO REPARACIONES MMTO EQUIPO-19	19	1.00	50,673,629.00	50,673,629.00

OBSERVACIONES: Suministro reparaciones y mantenimiento de maquinaria de equipos varios segun orden de compra N°4524294098
Por favor aplicar Ret.ICA Servicios del 0,636% - Servicio prestado en la ciudad de Ibagué

Total items : 1

RECARGOS	DESCUENTOS

Tarifas de impuestos	Base	Impuesto
IVA 19.00%	50,673,629.00	9,627,989.51

Subtotal	**50,673,629.00**
Iva/Inc	**9,627,989.51**
TOTAL$	**60,301,619.00**

Representación grafica Factura electrónica de venta. Fabricante software y proveedor tecnológico: SYSCAFE S.A.S Nit:900083058-7 Software:Syscafe. Habilitación DIAN No.18764097364637 de Ago-21-2025 Vigencia: 12 meses Vence: Ago-21-2026 Rango: FE 1905-10000

Son: SESENTA MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS mcte.

CUFE: 8ed4b6380cda34ee8ed44b19c1831be536e4b02013a407ff8355cddf53e977a7ad85e9aadf5bf5b7829ad47894f9a855